



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las ocho horas con tres minutos del día primero de junio del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal las y los integrantes del Ayuntamiento 2022 – 2024; José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal; Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal; Iván Gómez Gómez, Primer Regidor; Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora; Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor; Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora; Leilani Aylin López González, Quinta Regidora; Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora y Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, instruyo en el acto al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día primero de junio del año dos mil veintitrés, procedo a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

José Jesús Cedillo González
Elisa Juan Laureano
Iván Gómez Gómez
Beatriz Moreno Sánchez
Víctor Alfonso Esquivel Velázquez
Perla Isabel Ortiz Navarro
Leilani Aylin López González
Guadalupe Azucena Hinojosa Servín
Rigoberto Hermenegildo Segundo

Presidente Municipal
Síndica Municipal
Primer Regidor
Segunda Regidora
Tercer Regidor
Cuarta Regidora
Quinta Regidora
Sexta Regidora
Séptimo Regidor

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Informó a Usted Presidente Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este Cuerpo Colegiado; en razón de lo anterior, existe Quórum Legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de esta sesión.

En uso de la voz el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2

LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El primer regidor Iván Gómez Gómez, solicita la Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior, toda vez que ya se envió previamente para su revisión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición del Regidor.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal, que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos el orden del día que regirá la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO NUMERO 156, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se presenta iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de transmisiones y publicaciones de sus sesiones de cabildo en plataformas y redes sociales como a continuacion se describe:

DECRETO NÚMERO 156

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 28; y se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del cabildo mencionando su nombre y cargo; así como sus intervenciones y el sentido de su voto.

.....

Los Ayuntamientos deberán publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del municipio, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure esta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

En la actualidad las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han modificado la manera en que las Administraciones Públicas y los ciudadanos interactúan con los Gobiernos locales, la proximidad con los habitantes y la necesidad de dar respuesta a sus demandas acentúan la urgencia de afrontar el reto de la adaptación a los instrumentos que las redes sociales proporcionan.

El diálogo de la ciudadanía con los gobiernos y gobernantes es cada vez más importante, ya que aportan información útil para los procesos de gestión y toma de decisiones. Los ciudadanos se han convertido en sujetos activos, en piezas clave en el diseño y la mejora de los servicios públicos.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Las redes sociales digitales permiten una conversación continua con la ciudadanía que facilita la consolidación de nexos con el entorno, así como nuevas pautas de relación con las Administraciones Públicas. Asimismo, ofrecen una gran variedad de alternativas para realizar seguimiento y control de gestión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDO

PMJOC/SA/PRIMERO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos el decreto numero 156, por el que se reforma el articulo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el párrafo primero, segundo y quinto, se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes.

PMJOC/SA/SEGUNDO/23.- Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/23.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/23.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 5

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren al Presidente Municipal los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realiza la propuesta de adiciones al Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán.

Que, el Ayuntamiento de Jocotitlán, en cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es la autoridad facultada para aprobar en sesión de cabildo el Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán.

Que, en términos políticos, el Ayuntamiento es un órgano de representación y gobierno, por lo que tiene investidura legal y autoridad pública para ejercer actos gubernamentales y administrativos.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Que, uno de los rasgos básicos del gobierno que ejercen los Ayuntamientos es el carácter deliberativo de su cabildo, en virtud de que sus asuntos son sometidos a un procedimiento de análisis, discusión y formación de consensos entre sus integrantes para que, una vez deliberados y desahogados todos sus puntos de vista, sean aprobados y se conviertan en la voluntad del gobierno municipal.

El cabildo es un órgano máximo de autoridad en el cual recae la responsabilidad de definir las políticas de la administración, así como la aplicación de leyes y reglamentos aplicables en el Municipio, es incuestionable su protección jurídica que a su vez tiene la obligación de atender los principios de transparencia, aunado que lleva intrínsecamente ejercicio democrático del debate, libertad de expresión, asumiendo posturas de sus integrantes cuya exposición motivada y fundamentada son base para entender la trascendencia de sus decisiones tomadas en las sesiones que por ley están obligados a realizar.

A efecto de transparentar el actuar de los Ayuntamientos, las normas vigentes, ya establecen expresamente la obligación de publicar y transmitir las sesiones de Cabildo en sus páginas de internet, y de igual manera el Ayuntamiento deberá publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de Cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del Municipio, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo en los casos justificados de emergencia desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México; se incluyen además diversas modificaciones al reglamento de sesiones con el que se contaba como la inclusión de las sesiones de cabildo juvenil así como la redacción y sintaxis del articulado; ello para que se tenga un marco jurídico de actuación actualizado de acuerdo a las diferentes reformas legales, para que el cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán cumpla adecuadamente sus funciones y que los actos administrativos realizados por éste, se encuentren debidamente fundados y motivados, por lo que solicito a



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

este cuerpo edilicio se sirva aprobar el Reglamento de Sesiones de Cabildo, mismo que quedara de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 30, 31 fracción I, 48 fracción I y III, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN**

TÍTULO ÚNICO

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los miembros del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Jocotitlán y demás disposiciones legales aplicables. El presente ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria para todos los miembros del Ayuntamiento y Secretario.

Artículo 2. Para efectos del presente se entiende por:

Acuerdo. Decisión de los integrantes del Cabildo, respecto de asuntos turnados a su consideración;

Ayuntamiento. Órgano supremo del gobierno municipal de Jocotitlán de elección popular directa, conformado por un Presidente, un síndico y cuatro regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y tres designados según el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente;

Cabildo. Ayuntamiento constituido en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia;

Vertical column of handwritten signatures in blue ink.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Convocatoria. Anuncio o escrito mediante el cual se cita al cuerpo edilicio para que concurran a la sesión de Cabildo;

Ediles. Integrantes del Ayuntamiento;

Jefe de asamblea. Presidente Municipal o en quien legalmente lo sustituya en la sesión;

Ley Orgánica. A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Moción de orden. Petición que se hace al Cabildo o a los asistentes a sus sesiones, para que se guarde silencio, mantengan la compostura, cumplan con este Reglamento y en general se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración al desarrollo de la sesión;

Municipio. Al Municipio de Jocotitlán, Estado de México;

Quórum legal. Asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento para poder deliberar válidamente los puntos del orden del día, sometidos a su consideración para que voten y tomen decisiones por mayoría de sus miembros presentes;

Secretario. Al Secretario del Ayuntamiento o quien lo reemplace en las funciones que realiza durante las sesiones de Cabildo;

Sesión. Asamblea municipal que llevan a cabo los integrantes del Cabildo para deliberar los puntos del orden del día sometidos a su consideración; y

Voto. Manifestación de voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto del orden del día sometido a su consideración.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento, es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en este ordenamiento se mencionan.

Artículo 4. El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondientes a las políticas de gobierno y la administración pública municipal, así como, las decisiones que concierne a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio y en general a todo lo relacionado que se establezca en leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

Artículo 5. Las sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildo" ubicada dentro del Palacio Municipal, o cuando la solemnidad del caso lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

El Ayuntamiento, en caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito a los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación para tales efectos el Secretario deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

Artículo 6. El Ayuntamiento funcionará de manera colegiada, integrado en sesión de Cabildo, con igual derecho de participación de todos sus miembros; quienes tienen derecho a voz y a voto, la presidencia tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 7. La solicitud generada por los ediles, para incluir uno o diversos asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias, se peticionará por escrito y se hará llegar a la secretaria del Ayuntamiento, al menos con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la sesión. Si la solicitud corresponde a proyecto de acuerdo, deberán contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la secretaria del Ayuntamiento por conducto de su área técnica;
- II. Denominación del acuerdo;
- III. Proemio en el cual se señale el fundamento jurídico y/o administrativo de la propuesta;



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- IV. Exposición de motivos en la cual se exprese el objeto, utilidad y relación en su caso de acuerdo a su comisión permanente o transitoria encomendada y demás elementos que sustenten el acuerdo;
- V. Resolutivo en el cual se exprese el texto propuesto del acuerdo que se solicita sea aprobado por el Cabildo;
- VI. Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- VII. Apéndices necesarios consistentes en los documentos complementarios que se citen en todos los apartados que conforman el proyecto de acuerdo.

En las sesiones, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente y obvia resolución, previa aprobación del Cabildo.

Artículo 8. Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día, los cuales pueden ser remitidos vía impresa o electrónica, y en su caso el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento deberá publicar el orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de Cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la página de internet del Municipio, así como en los estrados de la **secretaría del Ayuntamiento**, salvo en los casos justificados de emergencia **desastre, amenaza, peligro o riesgo** de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia, alteración al orden público y/o desastres naturales, las notificaciones será de manera inmediata para las convocatorias a sesión extraordinaria.

Artículo 9. El proyecto del orden del día, no podrá ser modificado una vez notificado a los miembros del Cabildo.

Artículo 10. El Presidente Municipal, deberá realizar con la síndico y regidores reuniones de pre-Cabildo, con al menos doce horas previas a la celebración de las sesiones ordinarias; y tratándose de sesiones extraordinarias, con al menos dos horas de anticipación a la hora señalada para su celebración.

Artículo 11. Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario mediante:

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- I. Aviso en sesión de Cabildo;
- II. Citatorio o escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento; o
- III. Vía electrónica.

Las notificaciones por vía electrónica serán efectuadas a petición de parte de cualquiera de los miembros del cuerpo edilicio, previa solicitud por oficio que será dirigido al Secretario, en el cual se externará su anuencia para recibir notificaciones vía electrónica, proporcionando el correo electrónico institucional correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 12. Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Permanentes;
- IV. Abiertas;
- V. Solemnes;
- VI. Itinerantes; y
- VII. Juveniles.

Artículo 13. Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren cuando menos una vez cada ocho días, a excepción de los períodos vacacionales previamente aprobados por el Cabildo o que se encuentren considerados dentro del calendario oficial publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Artículo 14. Son sesiones extraordinarias aquellas que por su carácter y de urgente resolución se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para sesionar. Abocándose única y exclusivamente a los puntos del orden del día propuestos en la convocatoria.

Artículo 15. Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal, las que deban celebrarse con un protocolo especial dependiendo del asunto que se trate o por las personas que concurran y demás que señale la normatividad vigente.

Artículo 16. Se consideran sesiones solemnes las siguientes:

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- I. Informe anual del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- II. Toma de protesta de los ciudadanos que resultaron electos para ocupar cargos de Presidente Municipal, síndica y regidores, en el mes de diciembre del último año de la gestión del Ayuntamiento saliente;
- III. Asistencia de alguna personalidad del sector público, privado o social;
- IV. Entrega de llaves de la ciudad o algún otro reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar; y
- V. Las que el Ayuntamiento les conceda previamente ese carácter.

Los miembros del Ayuntamiento en Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las sesiones. Y sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 17. Son sesiones permanentes cuando la importancia del asunto así lo requiera y sean declaradas como tales para desahogar asuntos que acuerde el Cabildo.

El jefe de asamblea podrá proponer a los miembros del Ayuntamiento los recesos que considere conveniente y que sean aprobados en ese momento, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Artículo 18. Son sesiones abiertas las que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, cuando menos una vez al bimestre.

Artículo 19. En sesiones abiertas el Ayuntamiento, las cuales deberán de ser cuando menos bimestralmente, escuchará la opinión del público que participe y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Artículo 20. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 21. Para la celebración de las sesiones abiertas se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 22. Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Artículo 23. Serán itinerantes las sesiones que celebre el Ayuntamiento fuera de la cabecera municipal en las localidades del interior del Municipio las cuales deberán realizarse por lo menos dos veces al año y deberá existir acuerdo del Cabildo para poderlas celebrar.

Artículo 24. Serán juveniles las sesiones que celebre el Ayuntamiento por lo menos una vez al año durante el mes de agosto en el marco del día internacional de la juventud, en las que personas jóvenes habitantes del Municipio participen directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

Artículo 25. En las sesiones juveniles el Ayuntamiento escuchará las opiniones de los jóvenes participantes las cuales deberán quedar asentadas en el acta de la sesión, y podrán ser consideradas al momento de dicta su resolución.

Artículo 26. Para la celebración de la sesión del Cabildo juvenil el Secretario remitirá en un plazo de quince días hábiles una copia de dicha acta de sesión de Cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Artículo 27. En las sesiones juveniles se deberá emitir una convocatoria pública con quince días naturales previos a la celebración del Cabildo para que los habitantes jóvenes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la secretaría del Ayuntamiento.

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Artículo 28. Para la celebración de las sesiones juveniles se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo lo señalado en el artículo 22 de este ordenamiento legal.

Artículo 29. En el recinto oficial durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo, podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y los asesores del Presidente Municipal, secretaria del Ayuntamiento, síndica y regidores debidamente acreditados ante el Secretario.

**TÍTULO TERCERO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES,
DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS,
ACUERDOS DEL CABILDO Y COMISIONES**

**CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

Artículo 30. El Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 31. En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum legal, se contará con un plazo de treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, el Secretario pronunciará el aviso de falta de quórum y en consecuencia el diferimiento de la sesión, emitiendo una segunda convocatoria en la que señalará la hora para el desarrollo de la misma, cumplido este término, y no exista quórum para iniciar la sesión, ésta será diferida, a más tardar, para el día hábil siguiente. La notificación de la segunda convocatoria no se sujetará a los términos señalados en el artículo 14 relativos para su emisión.

Artículo 32. Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, que para tal efecto se emita, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Instalación del Cabildo;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- V. Lectura y/o dispensa del acta de la sesión anterior;
- VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de los puntos del orden del día;
- VII. Asuntos generales; y

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

VIII. Clausura.

Artículo 33. Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro que deberá contener las actas en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal estos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal y en los estrados de la secretaría del Ayuntamiento.

De las actas, se les entregará copia certificada en formato físico o electrónico a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

Los documentos electrónicos en los que consten las firmas electrónicas avanzadas o el sello electrónico de los integrantes del Ayuntamiento tendrán el carácter de copia certificada.

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes la cual formará parte del acta correspondiente y deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la secretaría del Ayuntamiento.

No se permite la grabación de audio o video por los integrantes del ayuntamiento, asistentes en calidad de invitados o ciudadanos durante el desahogo de la sesión de Cabildo a razón de que ya existe una versión estenográfica o videograbada.

Artículo 34. En las sesiones ordinarias se incluirán los asuntos generales en el orden del día y únicamente podrán incluirse los temas siguientes:

- I. Los avisos y notificaciones al cuerpo edilicio; y
- II. Avisos de carácter general y/o considerados pertinentes.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Los asuntos generales deberán ser única y exclusivamente de orden público y no de gestiones personales; así mismo no serán sometidos a votación sólo tienen el carácter informativo y no resolutivos.

Artículo 35. A efecto de no generar interrupciones en el desarrollo de las sesiones, así como para darle fluidez y la atención a los asuntos considerados en el orden del día, los miembros del cuerpo edilicio deberán colocar sus aparatos de comunicación (radios y/o celulares) en el modo de vibración y para el caso en que se reciba una llamada urgente, podrá retirarse momentáneamente para brindar la debida atención.

Artículo 36. El Presidente Municipal o quien conforme a derecho lo sustituya, tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento;
- III. Declarar instalado el Cabildo;
- IV. Conducir las sesiones de Cabildo conforme el orden del día aprobado e instruir al Secretario para el desahogo de la misma;
- V. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- VI. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente ordenamiento;
- VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Clausurar las sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran;
- IX. Nombrar comisiones edilicias permanentes y transitorias, según tema y programa de desarrollo municipal a la síndica y regidores;
- X. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- XI. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados;
- XII. Entregar por escrito y en medio electrónico al Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de Cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- XIII. Revisará que el informe anual se publique en la página oficial, Gaceta Municipal y los estrados de la secretaría del Ayuntamiento para su consulta;



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- XIV. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades competentes; y
- XV. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 37. El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de Cabildo, convocadas legalmente;
- II. Asistir a las sesiones de Cabildo y elaborar las actas, así como la versión video grabada;
- III. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum legal, dando cuenta de ello al Presidente Municipal;
- IV. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el proyecto de orden del día, así como los bosquejos de las actas;
- V. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, mencionando los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- VI. Vigilar que los oradores, no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VII. Dar cuenta cuando algún edil se ausente de la sesión, a efecto de que se deje constancia de tal situación en el acta y la versión videograbada;
- VIII. Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IX. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- X. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;
- XI. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento; y
- XII. Demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

CAPÍTULO II DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

Artículo 38. En cada sesión de Cabildo el Presidente Municipal instruirá al Secretario de lectura de los asuntos que serán expuestos y los documentos que dan sustento al punto a discusión.

Artículo 39. El edil que presente una propuesta en el punto del orden del día para ser analizada y en su caso aprobada, será quien realice la exposición de motivos que la funde y motive.

Artículo 40. En caso de que algún punto del orden del día, este sea un proyecto de resolución será turnado a comisiones para su evaluación y el edil encargado de la comisión será quien realice la exposición de motivos correspondiente.

Artículo 41. Si durante la discusión de un punto del orden del día se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 42. Cuando un dictamen, moción o proposición constare de más de un asunto, se procurará discutir primero en lo general y se declarará que ha lugar a votar; se discutirá después cada asunto en lo particular.

Artículo 43. Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el jefe de asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del cuerpo edilicio, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 44. Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para moción o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros del Cabildo solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 45. Los asuntos por tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- I. Se otorgará el uso de la palabra al edil que presente la propuesta con la exposición de motivos correspondiente;
- II. El Secretario preguntará a los ediles si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos y si lo considera necesario, propondrá al Presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar dos oradores en contra y dos a favor del punto en discusión, pudiendo incrementar el número de oradores a consideración de quien presida la sesión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos; y
- III. Agotado el turno de los oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, una vez concluida su participación el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 46. Los miembros del Cabildo podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por tres minutos, teniendo derecho máximo de dos participaciones para referir al tema, para hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales, concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación de este o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Artículo 47. Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando del Cabildo en Unanimidad así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el edil que lo proponga;
- III. Por alguna moción suspensiva que presente alguno de los miembros del Cabildo;
- IV. Cuando no exista quórum legal en la sesión; y
- V. Cuando se altere el orden en la sesión de Cabildo.

Artículo 48. En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnador; a continuación, será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, no se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo con la moción suspensiva.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Artículo 49. Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente Municipal el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 50. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor. Y cuando las votaciones por su carácter sean en contra o abstenciones deberán ser nominales y deberán registrarse en el acta correspondiente.

Artículo 51. El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de reglamento; y
- II. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto.

Artículo 52. La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario pedirá la votación, iniciando con el Presidente Municipal, síndica y los regidores de manera ascendente; cada miembro del Cabildo dirá en voz alta sus apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.
- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido; y
- III. Se hará el cómputo, dando cuenta de este al Presidente.

Artículo 53. Las propuestas de creación, modificación o adición de reglamentos, circulares o Bando Municipal, serán turnados a la comisión que el Presidente Municipal determine para su análisis y discusión.

Artículo 54. El Bando Municipal, reglamentos, presupuesto de egresos, circulares y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

"El Ayuntamiento de Jocotitlán, (años que correspondan al período de la administración), México, expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Dado en el palacio Municipal de Jocotitlán, México, en la... (número ordinal con letra) sesión... Clasificación de la sesión) de Cabildo, a los... (número con letra) días del mes de ... De ... (número con letra).

Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (nombres y rúbrica)".

En caso de que la sesión se realice fuera del palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

CAPÍTULO III DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

Artículo 55. Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes. Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Artículo 56. En las sesiones de Cabildo se aprobará lo siguiente:

- I. **Acuerdos económicos:** cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia administración pública municipal;
- II. **Bando:** cuando se expida el reglamento municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;
- III. **Reglamento:** cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal. Su publicación en la Gaceta Municipal es obligatoria;
- IV. **Reglamento Interno:** cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento y cuya publicación no es obligatoria en la Gaceta Municipal.
- V. **Resolución Gubernativa:** cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que crea situaciones jurídicas concretas o individuales;
- VI. **Circular:** cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento o a sus dependencias administrativas;

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- VII. Presupuesto de Egresos: cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al **ejercicio** del gasto público se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII. **Manuales** de organización y procedimientos: cuando se expida un documento que tenga como función regular la estructura administrativa y la realización de diferentes actividades en las dependencias administrativas del Ayuntamiento; y
- IX. Planes y Programas Municipales: cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las dependencias administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Artículo 57. Las comisiones son órganos auxiliares del Ayuntamiento cuyo fin es **analizar, vigilar** y proponer las acciones, políticas o normas de la administración **tendientes a dar solución** a los problemas del Municipio, así como supervisar e informar sobre los asuntos, el cumplimiento de las disposiciones y los acuerdos que se dicten en Cabildo encomendados a su cargo de manera especializada.

Artículo 58. Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y pueden ser permanentes o transitorias.

Artículo 59. Serán comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación, cuyo responsable será el Presidente Municipal;
- II. De Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal; y
- III. De Hacienda, que presidirá la síndica.

Artículo 60. Serán comisiones transitorias aquellas que se designe para la atención de **problemas especiales** o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedaran integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente y son las siguientes:

- I. Seguridad Pública, Tránsito y de Protección Civil;
- II. Salud Pública;
- III. Derechos Humanos;



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- IV. Cultura;
- V. Obras Públicas;
- VI. Educación Pública;
- VII. Fomento Agropecuario y Forestal;
- VIII. Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- IX. Mercados;
- X. Desarrollo Urbano;
- XI. Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- XII. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XIII. Desarrollo Social;
- XIV. Deporte;
- XV. Turismo;
- XVI. Parques y Jardines;
- XVII. Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- XVIII. Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres;
- XIX. Empleo;
- XX. Población;
- XXI. Participación Ciudadana;
- XXII. Rastro;
- XXIII. Panteones;
- XXIV. Atención a Migrantes; y
- XXV. Las demás, que el Presidente Municipal determine.

Artículo 61. Las comisiones permanentes y transitorias, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendentes a mejorar la administración pública municipal;
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;
- VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;

Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

- VII. Solicitar a las dependencias administrativas y organismos auxiliares de acuerdo y exclusivamente a su comisión permanente la información, documentos y datos que requieran para el desempeño de sus funciones;
- VIII. Atender los asuntos que los integrantes de la población les presenten, conforme a los ramos de su competencia;
- IX. Solicitar asesoría externa especializada, en los casos en que sea necesaria;
- X. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el ayuntamiento o el presidente municipal; y
- XI. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal

Artículo 62. Las comisiones formularán por escrito sus dictámenes, cuyas partes resolutivas concluirán con proposiciones claras y precisas, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

Artículo 63. El funcionamiento de las comisiones se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones que establece este capítulo sobre sesiones, debates y votaciones del Cabildo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abrogan los Reglamentos de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Segundo. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de Jocotitlán; así como en los Estrados del Ayuntamiento y entrará en vigor a partir del día de su publicación
Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jocotitlán, México, a los 01 días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR

BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA

VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR

PERLA ISABEL ORTÍZ NAVARRO
CUARTA REGIDORA

LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA

GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN
SEXTA REGIDORA

RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR

MTR. ÓSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDO

PMJOC/SA/PRIMERO/23.- Se Aprueba por Unanimidad de votos las modificaciones y adiciones del Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán.

PMJOC/SA/SEGUNDO/23.- Notifíquese a las Dependencias y Unidades Administrativas para que en uso de su atribuciones dé cumplimiento a los acuerdos.

PMJOC/SA/TERCERO/23.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/23.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

PUNTO No. 6
ASUNTOS GENERALES

Se pregunta a las y los integrantes de este cuerpo colegiado, quien tenga un asunto general que comentar se sirva manifestarlo levantando la mano, a fin de concederle el uso de la palabra:

En uso de la palabra la Quinta Regidora Leilani Aylin López González, solicita al presidente que el primer punto del orden del día que leyó el secretario que se publique pero en Facebook, ya que es una plataforma que es más visible para la ciudadanía y se facilitaría la información, así como la trasmisión ya que no es lo mismo el Facebook con el you tube.

En uso de la palabra el presidente municipal le solicita al secretario se sirva atender dicha petición de la regidora.

Continuando con el uso de la palabra el Presidente Municipal, manifiesta que no habiendo ningún asunto general más que tratar le solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 7

CLAUSURA

En uso de la palabra el secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que los puntos del Orden del Día de esta Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo han sido debidamente agotados.

Acto seguido el Presidente Municipal declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las ocho horas con veinte minutos del día primero de junio del año dos mil veintitrés, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.





"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

Así lo tendrá entendido el Presidente Municipal de Jocotitlán, Estado de México,
José Jesús Cedillo González.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México,
el primero de junio del año dos mil veintitres.

[Vertical column of signatures]



"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en Mexico"

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL


IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR


BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA


VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR

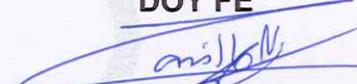

PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO
CUARTA REGIDORA


LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA


GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN
SEXTA REGIDORA


RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE


OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta foja forma parte de la sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés.